

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Con fecha 23 de octubre de 2019, ingreso la solicitud de información generada en el sistema de gestión de solicitudes en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL 2019-0060** en la que se requiere la siguiente información:

**Solicito el registro de calles y carreteras cuyo mantenimiento se realiza a través del FOVIAL.**

### Principios de respuesta

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dió trámite correspondiente a la solicitud de información presentada ya que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los art 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento, admitiendo y notificando la misma.
- IV) El requerimiento fue asignado a la Unidad Organizativa competente para que preparará la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública teniendo como fecha límite el día 08 de noviembre de 2019 para su entrega.

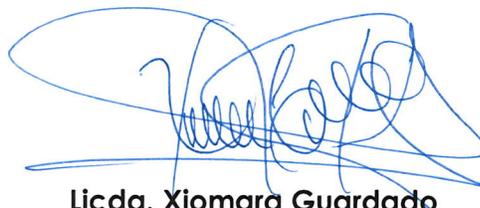
### Motivación

- V) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados e relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.  
En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias, la Unidad Organizativa competente en fecha 31 de octubre corriente remitió al correo institucional [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano en formato digital.

Así esta oficina, con base a lo solicitado, lo manifestado y remitido por la Unidad Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano **V**.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Licda. Xiomara Guardado**  
**Oficial de Información -FOVIAL**

